Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Jumbo Retail Argentina S.A. c/ DNCI s/ defensa del consumidor - ley 26.361 art. 35", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que contra el pronunciamiento de la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la actora, dicha parte efectuó ante el Tribunal la presentación directa que es objeto de examen.

Que la queja reglada en los arts. 285 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, requiere que se haya interpuesto y denegado una apelación —ordinaria o extraordinaria— para ante esta Corte (Fallos: 323:486), sin que en el caso se haya dado cumplimiento a dicha exigencia, toda vez que los agravios que suscitan este pronunciamiento no han sido objeto de impugnación en la forma prevista en el art. 257 del Código

-//-

-//- Procesal Civil y Comercial de la Nación (Fallos: 305:1894).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese, y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por **Jumbo Retail Argentina S.A., actora en autos,** representada por **el Dr. Juan I. de la Colina, en su calidad de apoderado.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV.**